



ISAAC MITA ALANOCA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY N° 27506 LEY DE CANON, A FIN DE PROMOVER E INVERTIR EL DIEZ POR CIENTO EN SEGURIDAD CIUDADANA

Los Congresistas de la República, integrantes del Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del Congresista de la República que suscribe, **Abg. ISAAC MITA ALANOCA**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22 inciso c) 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República:

Ha dado la siguiente Ley;

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY N° 27506 LEY DE CANON, A FIN DE PROMOVER E INVERTIR EL DIEZ POR CIENTO EN SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto, modificar el artículo 6° de la ley 27506 ley de canon.

Artículo 2- Finalidad de la presente ley

La presente ley tiene por finalidad, que los gobiernos locales y gobiernos regionales puedan ocupar los recursos del canon en sus jurisdicciones, para financiar e invertir hasta el 10% para la seguridad ciudadana.

Artículo 3. Modifíquese el artículo 6° de la ley 27506 ley de canon

Se modifica el artículo 6 de la ley 27506 ley de canon, en los siguientes términos:

Artículo 6.- Utilización del canon

6.2. Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines.

Igualmente, el canon podrá ser utilizar hasta el 10% (diez por ciento) del total recibido, para ser destinados únicamente al financiamiento de actividades, proyectos y programas consignados a combatir la inseguridad ciudadana dentro del marco de su competencia.

También podrán ser utilizados para el financiamiento de Bonos Familiares Habitacionales (BFH) destinados a proyectos de vivienda del Programa Techo Propio y para el financiamiento del Programa Nacional de Vivienda Rural, mediante convenios con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o el Fondo MIVIVIENDA, según corresponda.

Lima, agosto de 2024.



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/08/2024 17:40:18-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/08/2024 16:10:15-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/08/2024 17:40:07-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/08/2024 09:43:20-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/08/2024 18:30:26-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/08/2024 10:48:33-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/08/2024 12:13:52-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Introducción

En Perú, al igual que en toda Latinoamérica, la elevada inseguridad causada por la violencia y la delincuencia impide el progreso económico y la disminución de la pobreza. Sin embargo, la falta de datos impide presentar el problema de manera adecuada. Parece que en el Perú este tema es especialmente importante. Se estima que solo el 25 % de los delitos son denunciados, aunque no hay estudios concluyentes al respecto. Sin embargo, los análisis realizados hasta ahora en Perú han señalado alguna manifestación violenta o criminal, lo que indica los altos niveles de inseguridad presentes. Por otro lado, una gran cantidad de preocupaciones se han concentrado en todo el territorio nacional.

La seguridad ciudadana es fundamental para el bienestar de la población y para atraer la inversión extranjera y local. Además, fomenta el turismo porque, además de los atractivos del lugar, la seguridad es crucial para los viajeros, lo que puede decidir si visitar o no un destino. Por otro lado, la inseguridad puede tener un impacto negativo en la productividad y la eficiencia económica, lo que puede resultar en sobrecostos para las empresas que deben enfrentar el crimen organizado.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Uno de los principales problemas de los peruanos es la inseguridad ciudadana, la cual es uno de los temas prioritarios tanto del actual Gobierno como de muchos de los países de la región. Por lo tanto, el Estado busca solucionar este problema de manera inmediata.

En el Perú se han logrado avances significativos en el ámbito de la seguridad ciudadana desde el mes de setiembre del 2002, cuando el Acuerdo Nacional analizó la situación de seguridad ciudadana de manera seria y responsable. Esto llevó a la creación de la séptima política de Estado, la cual prioriza la erradicación de la violencia y el fortalecimiento del civismo y la seguridad ciudadana con la participación activa de la ciudadanía.¹

Información recopilada y sistematizada

¹Chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_seguridad_ene_mar24.pdf

En consecuencia, en el año 2003 se emitió la Ley No 27933, la cual estableció el

Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Este sistema cuenta con el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana como su órgano supremo y está compuesto por 1858 instancias descentralizadas a nivel nacional, conocidas como Comités de Seguridad Ciudadana Regional (26), Provincial (194) y Distrital (1,638). En ese sentido, el esfuerzo por la seguridad ciudadana tiene carácter intersectorial, involucra a todos los niveles de gobierno y implica la cooperación entre el Estado y la ciudadanía. En el ámbito de los gobiernos regionales y locales, es importante que su acción sea coordinada con la Policía Nacional del Perú. En este ámbito, la autoridad elegida democráticamente (presidente regional o alcalde) ejerce el liderazgo político, mientras que, en el ámbito local, el liderazgo político lo ejerce la autoridad elegida democráticamente.

Por ello es necesario que a través de la modificación del artículo 6° de la ley 27506 ley de canon, se pueda financiar con el 10% del total del canon, para ser destinados únicamente a actividades, proyectos y programas consignados a combatir la inseguridad ciudadana dentro del marco de su competencia.

Con el porcentaje del 10% se busca implementar mejor:

- Plan de patrullaje integrado
- Capacitación al Codisec
- Consultas públicas
- Plan distrital de seguridad ciudadana
- Organización del servicio de serenazgo
- Plan de patrullaje municipal
- Instrumentos de gestión
- Etc.

Inseguridad según la Ciudadanía

El Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI, en el marco de integrar y difundir información estadística producida por las entidades públicas, y siendo necesario visibilizar información sobre el fenómeno de la criminalidad y violencia, pone a disposición de las autoridades, usuarios y público en general, el Informe Técnico “Estadísticas de Criminalidad, Seguridad Ciudadana y Violencia, Enero Marzo 2024”, una visión desde los registros administrativos, proporcionados por el Ministerio del Interior-Policía Nacional del Perú.²

Información recopilada y sistematizada

²Chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_seguridad_ene_mar24.pdf

PERÚ: principales indicadores de seguridad ciudadana y violencia, 2019 – 2023 y enero – marzo 2024.

Tabla 1: Denuncias por comisión de delitos

Indicadores	2 019	2 020	2 021	2 022	2 023	2024 Ene - Mar
I DENUNCIAS POR COMISIÓN DE DELITOS						
1.1 Denuncias por comisión de delitos 1/	446 508	320 819	403 071	497 581	555 228	124 951
Contra el patrimonio	296 760	189 656	247 672	316 728	375 673	89 792
Contra la vida, el cuerpo y la salud	44 983	33 927	39 302	45 141	49 303	4 508
Contra la seguridad pública	46 305	37 673	51 935	66 275	68 725	14 878
Contra la libertad	35 259	32 073	36 336	37 718	41 744	9 042
Otros 2/	23 201	27 480	27 826	29 719	19 783	6 731
1.2 Denuncias por vehículos robados	20 159	13 984	19 991	23 789	28 985	6 882
Vehículos recuperados	13 690	10 309	12 108	13 744	13 770	3 131
1.3 Denuncias de accidentes de tránsito	95 800	57 396	74 624	83 897	87 172	20 991
1.4 Denuncias de trata de personas	509	372	535	631	316	96
1.5 Personas detenidas	162 505	178 512	173 616	195 821	215 159	55 696
II DENUNCIAS POR COMISIÓN DE FALTAS						
Denuncias por faltas	84 345	49 398	54 672	55 054	56 598	13 536
III BANDAS DESARTICULADAS						
Bandas desarticuladas	4 839	3 365	4 158	4 966	7 110	1 903
IV VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL						
4.1 Denuncias por violencia familiar	276 322	238 704	240 875	231 553	175 528	61 496
Física	116 458	97 088	97 541	92 724	69 725	23 976
Psicológica	133 653	124 157	125 326	119 145	90 765	31 799
Otro 3/	26 211	17 459	18 008	19 684	15 038	5 721
4.2 Denuncias por violencia sexual	8 255	7 967	9 840	10 320	10 546	2 474
Hombre	485	486	620	622	727	157
Menor de 18 años	374	372	443	455	448	102
De 18 y más	121	114	177	167	279	55
Mujer	7 760	7 501	9 220	9 698	9 819	2 317
Menor de 18 años	4 902	4 824	5 820	6 207	5 994	1 345
De 18 y más	2 858	2 677	3 400	3 491	3 825	972
4.3 Casos atendidos por el Centro de Emergencia Mujer-CEM						
4.3.1 Violencia familiar	181 885	114 495	163 797	154 202	166 313	39 095
4.3.2 Violación sexual	7 881	6 323	10 251	11 630	12 524	2 905

1/ Comprende las denuncias registradas en el Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL).

2/ Incluye delitos contra la familia, contra la administración pública, tranquilidad pública, fe pública, orden económico, orden financiero, delito tributario, pandillaje pernicioso, posesión de armas de guerra, etc.

3/ Aquellas agresiones que tienen connotación física, psicológica, sexual, económica o patrimonial.

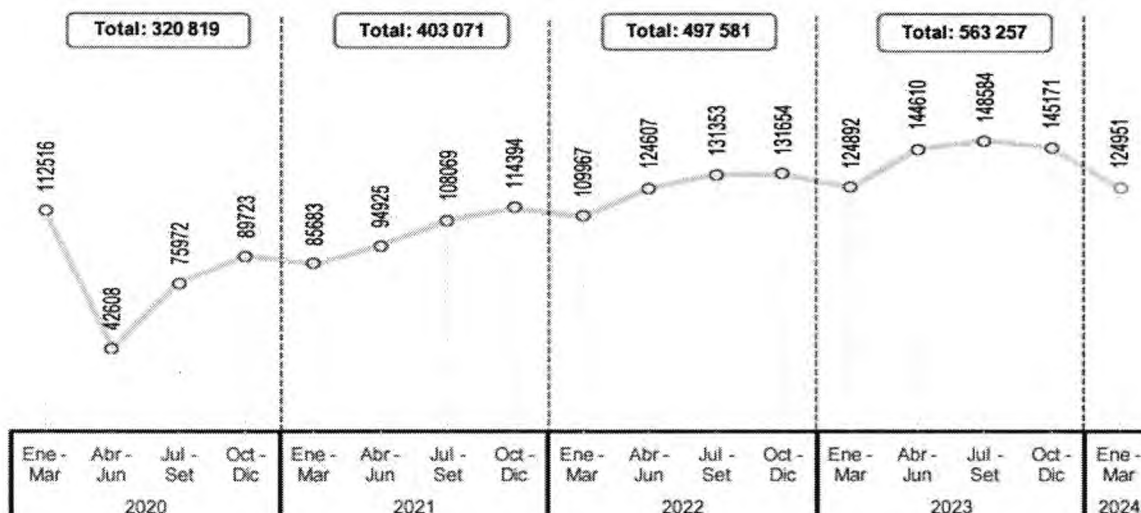
Fuente: Ministerio del Interior, Oficina de Planeamiento y Estadística y Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar- AURORA.

Denuncias por comisión de delitos

1.1 Total, de denuncias por comisión de delitos registradas en el SIDPOL

1.2 Los delitos son aquellas violaciones a los bienes jurídicos básicos de convivencia. Son conductas que transgreden la ley del Estado bajo amenaza de una pena. A nivel nacional, las denuncias por comisión de delitos registradas en el Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL) de la Policía Nacional del Perú, ha venido incrementándose sostenidamente desde el año 2021, alcanzando 124 951 denuncias entre los meses de enero-marzo del año 2024, siendo mayor en 59 denuncias respecto al mismo periodo 2023 y en 14 984 (13,6%) frente a similar trimestre enero-marzo 2022.

Gráfico 1: Denuncias por comisión de delitos Trimestral, 2020 - 2023 y Enero - Marzo 2024



Nota: Información 2024 preliminar.

Fuente: Ministerio del Interior - Sistema de Denuncias Policiales-SIDPOL.

Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Denuncias según departamento a nivel departamental, en el periodo enero-marzo 2024

A nivel departamental, en el periodo enero – marzo 2024, mayor cantidad de diversos delitos se produjeron en Lima Metropolitana (43 655), representó el 34,9% respecto al total nacional; siguen Lambayeque (9 297), Arequipa (7 835) y La Libertad (7 789).

En el periodo enero-marzo 2023/ enero-marzo 2024, los mayores incrementos porcentuales se registraron en Madre de Dios (58,3%), San Martín (43,6%) y Piura (40,7%).

Perú: denuncias por comisión de delitos, según departamento.³

Información recopilada y sistematizada

³[chromeextension://efaidnbmninnibpcapjpcglclefindmkaj/https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6601150/5738344-estadisticas-de-criminalidad-seguridad-ciudadana-y-violencia-enero-marzo-2024.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6601150/5738344-estadisticas-de-criminalidad-seguridad-ciudadana-y-violencia-enero-marzo-2024.pdf)

Tabla 2: Denuncias por departamento, periodo enero - marzo 2024

Departamento	Ene - Mar 2023		Ene - Mar 2024		Variación	
	Total	%	Total	%	Absoluta	Porcentual
Total	124 892	100,0	124 951	100,0	59	0,0
Amazonas	1 323	1,1	1 196	1,0	-127	-9,6
Áncash	3 912	3,1	3 317	2,7	-595	-15,2
Apurímac	942	0,8	981	0,8	39	4,1
Arequipa	8 436	6,8	7 835	6,3	-601	-7,1
Ayacucho	2 161	1,7	1 932	1,6	-229	-10,6
Cajamarca	3 897	3,1	3 277	2,6	-620	-15,9
Prov. Const. del Callao	5 130	4,1	4 398	3,5	-732	-14,3
Cusco	4 205	3,4	4 511	3,6	306	7,3
Huancavelica	521	0,4	400	0,3	-121	-23,2
Huánuco	2 954	2,4	2 588	2,1	-366	-12,4
Ica	4 961	4,0	3 693	3,0	-1 268	-25,6
Junín	6 269	5,0	6 895	5,5	626	10,0
La Libertad	7 970	6,4	7 789	6,2	-181	-2,3
Lambayeque	9 933	7,9	9 297	7,4	-636	-6,4
Lima Metropolitana 1/	42 692	34,2	43 655	34,9	963	2,3
Lima 2/	3 699	3,0	3 677	2,9	-22	-0,6
Loreto	1 832	1,5	1 614	1,3	-218	-11,9
Madre de Dios	617	0,5	977	0,8	360	58,3
Moquegua	530	0,4	718	0,6	188	35,5
Pasco	659	0,5	504	0,4	-155	-23,5
Piura	5 097	4,1	7 174	5,7	2 077	40,7
Puno	1 430	1,1	1 892	1,5	462	32,3
San Martín	1 790	1,4	2 570	2,1	780	43,6
Tacna	1 089	0,9	1 178	0,9	89	8,2
Tumbes	1 409	1,1	1 023	0,8	-386	-27,4
Ucayali	1 434	1,1	1 860	1,5	426	29,7

fuentes:

Tipo de delito

Las denuncias registradas con mayor frecuencia en el periodo enero-marzo 2024, fueron contra el patrimonio (89 792), representó el 71,9% del total, seguido de aquellas contra la seguridad pública (14 878), contra la libertad (9 042) y contra la vida, el cuerpo y la salud (4 508).⁴

Información recopilada y sistematizada

⁴chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6601150/5738344-estadisticas-de-criminalidad-seguridad-ciudadana-y-violencia-enero-marzo-2024.pdf

Según variación porcentual, en comparación con similar periodo 2023, se observó mayor incremento porcentual en delitos contra la confianza y la buena fe en los negocios (126,7%), contra los derechos intelectuales (117,9%), y contra la humanidad (106,9%). Por el contrario, mayor disminución se registró en delitos contra la voluntad popular (61,2%).

Perú: denuncias por comisión de delitos, según delito genérico. Periodo: enero – Marzo, 2023 – 2024.

Tabla 3: Frecuencia de ocurrencia por tipo de delitos

Delito genérico	Ene - Mar 2023		Ene - Mar 2024		Variación	
	Total	%	Total	%	Absoluta	Porcentual
Total	124 892	100,0	124 951	100,0	59	0,0
Contra el patrimonio	86 329	69,1	89 792	71,9	3 463	4,0
Contra la seguridad pública	14 132	11,3	14 878	11,9	746	5,3
Contra la vida, el cuerpo y la salud	10 383	8,3	4 508	3,6	-5 875	-56,6
Contra la libertad	7 826	6,3	9 042	7,2	1 216	15,5
Contra la administración pública	3 079	2,5	3 533	2,8	454	14,7
Contra la fe pública	1 222	1,0	1 085	0,9	-137	-11,2
Contra la familia	1 073	0,8	1 199	1,0	126	11,7
Contra la voluntad popular	85	0,1	33	0,0	-52	-61,2
Delitos ambientales	104	0,1	124	0,1	20	19,2
Contra el orden financiero y monetario	104	0,1	117	0,1	13	12,5
Contra los derechos intelectuales	67	0,1	146	0,1	79	117,9
Delitos tributarios	64	0,1	118	0,1	54	84,4
Contra la tranquilidad pública	254	0,2	125	0,1	-129	-50,8
Contra la humanidad	58	0,0	120	0,1	62	106,9
Contra el honor	57	0,0	67	0,1	10	17,5
Contra la confianza y la buena fe en los negocios	15	0,0	34	0,0	19	126,7
Contra el patrimonio cultural	17	0,0	19	0,0	2	11,8
Contra el orden económico	17	0,0	7	0,0	-10	-58,8
Contra los poderes del estado y el orden constitucional	1	0,0	2	0,0	1	100,0
Contra el estado y la defensa nacional	5	0,0	2	0,0	-3	-60,0

III. NORMAS LEGALES

- Artículo 1°, 44°, 77°, 118°, 163°, 194° de la Constitución Política del Perú.
- Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.⁵
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (artículos 10°, 30° y 61°).
- Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (Artículos 22°, 26°, 53°, 73°, 85°, 106°, 107°, 145°, 157°, 161°).

Información recopilada y sistematizada

⁵chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6601150/5738344-estadisticas-de-criminalidad-seguridad-ciudadana-y-violencia-enero-marzo-2024.pdf

- Ley 27934.- Ley que regula la intervención de la Policía Nacional y el Ministerio Público en la investigación preliminar del delito.
- Ley 27935.- Ley que modifica artículos de la Ley N° 27030 (Ley de ejecución de las Penas de Prestación de servicios a la comunidad y de limitación de días libres)
- Ley 27936.- Ley de condiciones del ejercicio de la legítima defensa. • Ley 27937.- Ley que modifica los artículos N° 366° y 367° del código penal.
- Ley 27938.- Ley que autoriza la asignación en uso de los bienes incautados en caso de delitos de secuestro o contra el patrimonio, cometidos en banda.
- Ley 27939.- Ley que establece el procedimiento en casos de faltas y modifica los artículos 440°, 441° y 444° del código penal.
- Ley N° 27908 Ley de Rondas Campesinas.
- Ley N° 29611 que modifica la Ley N° 29010 Ley que faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a disponer de recursos a favor de la Policía Nacional del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1148 Ley de la Policía Nacional del Perú (Artículos 2°, 3°, 9°, 10°, 11°, 16°, 31°, 37°, 54° y 57° y Segunda Disposición Complementaria Transitoria). • Código Penal Decreto Legislativo N° 635 (artículo 377°).
- Según, el numeral 1.1 del inciso 10, del Artículo 85° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Artículo 2 de la Ley N° 27506, Ley de Canon.
- Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por la Ley N° 28863.

IV. CONCLUSIONES

El propósito de esta legislación es proteger el ejercicio libre de los derechos y libertades, garantizando la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y el respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Incluye a todas las personas naturales y jurídicas que conforman la Nación Peruana, sin excepción.

El objetivo de esta ley es salvaguardar el ejercicio libre de los derechos y libertades, asegurando la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y el respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Engloba a las personas naturales y jurídicas que integran la Nación Peruana, sin excepción.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Actual artículo 6° de la ley 27506 ley de canon	Proyecto de ley que modifica el artículo 6° de la ley 27506 ley de canon
Artículo 6.- Utilización del canon 6.2. Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines. También podrán ser utilizados para el financiamiento de Bonos Familiares Habitacionales (BFH) destinados a proyectos de vivienda del Programa Techo Propio y para el financiamiento del Programa Nacional de Vivienda Rural, mediante convenios con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o el Fondo MIVIVIENDA, según corresponda. (...)"	Artículo 6.- Utilización del canon 6.2. Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines. Igualmente, el canon podrá ser utilizar hasta el 10% (diez por ciento) del total recibido, para ser destinados únicamente al financiamiento de actividades, proyectos y programas consignados a combatir la inseguridad ciudadana dentro del marco de su competencia. También podrán ser utilizados para el financiamiento de Bonos Familiares Habitacionales (BFH) destinados a proyectos de vivienda del Programa Techo Propio y para el financiamiento del Programa Nacional de Vivienda Rural, mediante convenios con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o el Fondo MIVIVIENDA, según corresponda (...)"

La presente propuesta legislativa busca que el Estado, conforme a lo establecido en nuestra Constitución, tiene la responsabilidad de fomentar el bienestar general y el desarrollo integral de la nación; sin embargo, no puede haber bienestar general en un contexto de inseguridad ciudadana. Este desafío debe abordarse mediante medidas económicas, dado que la delincuencia ha aumentado de manera significativa y ha derivado en la corrupción en diversos niveles. La legislación se debe modificar en la asignación del canon minero, de tal manera que el porcentaje del (10%) diez por ciento, se destine a la lucha contra la inseguridad

ciudadana, Además, esta propuesta se basa en la necesidad de que el canon no solo se utilice para inversiones en infraestructura, como la construcción de carreteras y hospitales, sino también para garantizar la seguridad de los ciudadanos. La importancia de variar el porcentaje a favor de la seguridad ciudadana es tanto conveniente para el sector político como la sociedad civil y se unan a esta iniciativa legislativa, que tiene como objetivo reducir los alarmantes niveles de inseguridad ciudadana que afectan a nuestro país.

VI. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

En lo que va del año legislativo del 2021-2026 se ha presentado los siguientes proyectos legislativos:

- 06548/2023-CR ley que crea el fondo de estabilización del canon minero y establece medidas para garantizar su asignación y redistribución en favor de los gobiernos locales y regionales.
- 06444/2023-CR ley que exonera a los gobiernos locales del pago de canon anual por el uso del espectro radioeléctrico, únicamente para prestar servicios de seguridad ciudadana.
- 06426/2023-CR ley que modifica el artículo 6 de la ley 27506, ley del canon, con el fin promover el desarrollo integral y sostenible de las regiones mediante un fideicomiso.
- 06390/2023-CR ley que incorpora el numeral 6.3. en el artículo 6 de la ley N° 27506, ley de canon, a fin de autorizar hasta el 10% de su presupuesto canon, para la elaboración de estudios de pre inversión a favor de los gobiernos locales.
- 05696/2023-CR ley que modifica la ley 27506, ley de canon, a fin de promover el financiamiento para la seguridad ciudadana.⁶

VII. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La iniciativa actual busca obtener más fondos a través de los recursos del Canon para mejorar la seguridad ciudadana y crear una sociedad más segura. Con esta iniciativa, se busca una mayor participación de los gobiernos regionales y locales en mejorar los indicadores de seguridad ciudadana. Por lo tanto, esta medida funciona y reduce la criminalidad. De esta manera se busca mejorar la seguridad de los ciudadanos en diferentes partes del país. La aplicación de la presente propuesta de ley no, genera gastos adicionales en el Presupuesto del Sector Público, ni afecta los ingresos económicos del país, al contrario,



ISAAC MITA ALANOCA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VIII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

a través de la modificación del artículo 6° de la ley 27506 ley de canon, se busca modificar la utilización del canon para que los gobiernos locales y gobiernos regionales puedan destinar el 10% del total recibido para fines de inversión en seguridad ciudadana, y con ello dar mejor seguridad a la población con mayor cantidad de capital humano, mejor equipamiento, vehículos para hacer patrullaje, más equipo de comunicación y entre otros necesarios y urgentes.

IX. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA 2023 - 2024 Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda relación con la presente propuesta legislativa y el siguiente objetivo I democracia y Estado de derecho, vinculación con el acuerdo nacional y política de Estado: 7) erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo.

Lima, agosto de 2024.